

RESOLUCIÓN UIT-R 75

Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo

(2023)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

recordando

- a)* que las responsabilidades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) están contempladas en la Constitución de la UIT y el Convenio de la UIT, en particular, en el número 119 de la Constitución y los números 151 al 154 (relacionados con el UIT-R), el número 193 (relacionado con el UIT-T), los números 211 y 214 (relacionados con el UIT-D) y el número 215 del Convenio;
- b)* la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;
- c)* la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo¹ y los desarrollados;
- d)* la Resolución 18 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), relativa a los principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D;
- e)* la Resolución 59 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;
- f)* la Resolución 44 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;
- g)* la Resolución 5 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, relativa al aumento de la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT,

considerando

- a)* que un principio básico de la colaboración y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT es la necesidad de evitar la duplicación de tareas entre los Sectores y de velar por que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz, respetando las funciones específicas definidas en la Constitución y el Convenio para cada Sector;
- b)* que cada vez son más los asuntos que despiertan interés y preocupación en todos los Sectores, de conformidad con la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022);

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) que el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS), compuesto por altos cargos de la Secretaría General, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, estudia opciones para mejorar la cooperación y la coordinación a nivel de las secretarías;

d) que el Grupo de Coordinación Intersectorial (GCIS) sobre asuntos de interés mutuo, integrado por representantes de los tres Grupos Asesores, se encarga de identificar temas de interés común y mecanismos para mejorar la colaboración y la cooperación entre los Sectores y la Secretaría General, así como de examinar los informes de los Directores de las Oficinas y del GE-CIS sobre las opciones disponibles para mejorar la cooperación y la coordinación a nivel de las secretarías,

reconociendo

a) que es necesario acrecentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de la UIT;

b) que la interacción y coordinación en la organización conjunta de seminarios, talleres, foros, simposios, etc., han producido resultados positivos en términos de ahorro de recursos financieros y humanos;

c) que la participación electrónica a distancia reducirá los gastos de viaje y facilitará una mayor participación de los países en desarrollo en los trabajos de las reuniones del UIT-R que requieran su presencia;

d) que, entre los temas de interés mutuo para el UIT-D y el UIT-R, figuran los siguientes: la participación de los países, en particular, de los países en desarrollo, en la gestión del espectro (Resolución 9 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT); el despliegue de las tecnologías de acceso a la banda ancha en los países en desarrollo; las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las zonas rurales y distantes; la transición a la radiodifusión digital y su adopción y la implementación de nuevos servicios (Cuestión de estudio 2/1 del UIT-D); la utilización de las telecomunicaciones/TIC para la gestión y reducción del riesgo de catástrofe; las TIC y el medio ambiente (Cuestión de estudio 6/2 del UIT-D); la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (Cuestión de estudio 7/2 del UIT-D); y la compartición de la infraestructura de telecomunicaciones, así como los sistemas de radiocomunicaciones cognitivos (CRS),

teniendo en cuenta

a) la creciente esfera de estudios comunes a los tres Sectores y, a este respecto, la necesidad de coordinación y cooperación entre los mismos;

b) el creciente número de cuestiones de interés e inquietudes comunes para los tres Sectores,

resuelve

1 que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) seguirá colaborando con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), mediante las reuniones conjuntas necesarias, para proseguir el examen de las actividades nuevas y existentes y de su distribución entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, con vistas a su aprobación por los Estados Miembros, de conformidad con los procedimientos estipulados para la aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas, según lo dispuesto en la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022);

2 que se utilicen los principios para la atribución del trabajo al UIT-R y al UIT-T (véase el Anexo 1) para ofrecer nuevas orientaciones sobre la atribución del trabajo a los Sectores;

3 que, de identificarse en ambos Sectores, a saber, el UIT-R y el UIT-T, responsabilidades considerables en cuanto a un tema particular:

- a) se aplique el procedimiento del Anexo 2, o
- b) los Directores puedan organizar reuniones conjuntas, o
- c) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de ambos Sectores con la coordinación adecuada (véanse los Anexos 3 y 4),

4 que se siga facilitando la participación de los países en desarrollo haciendo un amplio uso de la participación a distancia por medios electrónicos, según proceda, en las reuniones de Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales del UIT-R, y se inste a la BDT a considerar posibilidades para proporcionar a los países en desarrollo tales medios;

5 que se coopere con el Director de la BDT para mejorar las capacidades de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, a fin de apoyar las actividades de las Comisiones de Estudio, además de proporcionar los conocimientos técnicos necesarios, con objeto de reforzar la cooperación y coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y facilitar la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector en las actividades del UIT-R;

6 que el Director de la BR, asistido por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, proporcione a la BDT la asistencia necesaria para la elaboración y actualización de los Manuales e Informes UIT-D;

7 que el Director de la BR, asistido por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, colabore y participe en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-D cuando se trate de estudios de interés a los que puedan aportar una valiosa contribución;

8 que, en el proceso de cooperación activa con la BDT, se coordinen estrechamente todas las actividades de radiocomunicaciones de la Unión en la esfera del desarrollo de las telecomunicaciones, en aras de lograr eficiencia y la eficacia y evitar la duplicación de esfuerzos,

invita a los Directores de las Oficinas

1 a seguir creando mecanismos de cooperación a nivel de las secretarías sobre asuntos de interés mutuo para los tres Sectores;

2 a observar estrictamente las disposiciones del *resuelve* 3 e identificar métodos adecuados para reforzar esta cooperación,

invita al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

a continuar prestando su asistencia al GCIS para la identificación de asuntos de interés mutuo para los tres Sectores y de los mecanismos oportunos para mejorar su cooperación y colaboración, prestando especial atención a los intereses de los países en desarrollo,

encarga a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

que sigan cooperando con las Comisiones de Estudio de los otros dos Sectores, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y beneficiarse activamente de los resultados de la labor realizada por las Comisiones de Estudio de esos dos Sectores,

invita a los Presidentes de las Comisiones de Estudio y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

a tomar todas las medidas apropiadas para el cumplimiento de la presente Resolución, en particular, alentando a los participantes en el UIT-R a que proporcionen asistencia al UIT-D,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a ayudar a mejorar la coordinación intersectorial;
- 2 a participar activamente en el cumplimiento de la presente Resolución, en particular, proporcionando expertos para ayudar a los países en desarrollo, presentando contribuciones a las reuniones de información, seminarios y talleres, proporcionando la ayuda especializada necesaria en los asuntos considerados por las Comisiones de Estudio del UIT-D y acogiendo en cursos de formación a personal de los países en desarrollo.

ANEXO 1

Principios de la división del trabajo entre el Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

1 Generalidades

Principio 1

El enfoque del trabajo en cada Sector ha de estar orientado hacia las tareas, encargándose una Comisión de Estudio adecuada (o un grupo designado al efecto) de la coordinación. Se producirá entonces una nueva asignación de tareas dentro de cada programa de trabajo o ámbito de estudio, con disposiciones especiales para el tratamiento de los trabajos que competan a los dos Sectores.

La planificación del trabajo se iniciará con un concepto de servicio o de sistema e incluirá el desarrollo de las arquitecturas generales de red o de servicio y la identificación de los interfaces a través de una especificación más detallada y una vinculación de tareas.

La actividad relacionada con el examen permanente de las Recomendaciones actuales se considerará como una esfera general de trabajo.

2 Papel de los Sectores

Dentro de un enfoque orientado a las tareas, los expertos de ambos Sectores deberían trabajar como parte de un equipo adecuadamente dirigido.

Principio 2

Las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones incluyen las disposiciones de interfuncionamiento necesarias para el equipo radioeléctrico de la red pública de telecomunicación o de sistemas radioeléctricos que requieran interconexión para cursar la correspondencia pública.

NOTA 1 – Correspondencia pública: toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

Además, las Recomendaciones elaboradas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) han de proveer la capacidad necesaria para admitir las características particulares de los sistemas radioeléctricos. Análogamente, el trabajo del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) debe complementar al del UIT-T, especialmente en lo que se refiere a la utilización de la tecnología radioeléctrica en la red de telecomunicación. Por consiguiente, ambos Sectores tendrán que examinar los problemas de interfaz.

El término «correspondencia pública» no debería interpretarse de forma demasiado restrictiva en el Principio 2 (y en otras partes). La palabra «incluye» indica que no se excluyen otras clases de tráfico conexas (por ejemplo, el tráfico de servicio o el tráfico estatal) ni las aplicaciones de usuario.

Principio 3

El trabajo del Sector de Radiocomunicaciones relacionado con las normas de red incluye los estudios sobre características, calidad de funcionamiento, explotación y aspectos relacionados con el espectro de los equipos o sistemas radioeléctricos necesarios para las disposiciones de interconexión e interfuncionamiento definidas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

Las características de los equipos radioeléctricos son las que tratan del propio equipo y del entorno físico en que éste debe trabajar. Ejemplos de ellas son la calidad de funcionamiento, la modulación, la codificación, la corrección de errores, el mantenimiento y otros aspectos que puedan influir en las señales de interfaz y en los protocolos a los que han de atenerse.

Principio 4

Antes de atribuir tareas específicas es necesario definir con la mayor claridad posible los servicios, las arquitecturas de red y los interfaces.

Por ejemplo, el UIT-T y el UIT-R deberían identificar conjuntamente los interfaces que habrá de admitir el sistema en estudio. El UIT-R identificará también el ámbito y la capacidad de los sistemas radioeléctricos necesarios para satisfacer las necesidades de interfaz y conseguir una utilización óptima del recurso espectro/órbita.

Principio 5

El trabajo propio del Sector de Radiocomunicaciones cubre temas relacionados con la utilización del espectro y las órbitas, su eficacia y, entre otras cosas, todos los aspectos de los servicios no utilizados para la correspondencia pública, por ejemplo, el servicio de radiodeterminación, los servicios independientes de radiocomunicaciones móviles, la radiodifusión, las operaciones de socorro y seguridad, la teledetección, el servicio de aficionados y la radioastronomía.

Principio 6

Los estudios de un Sector deberán complementarse con los del otro Sector cuando una actividad pertenezca a ambos Sectores, advirtiendo que en algunos casos los estudios conjuntos pueden ser la opción más práctica. Para orientar las atribuciones reales de trabajo, el Sector coordinador (como usuario), podría elaborar descripciones de las «características deseables/requeridas». El posible Sector proveedor (o Comisión de Estudio) podría, por su propia iniciativa o en respuesta a lo anterior, elaborar descripciones de tipo tecnológico en forma de «características posibles/típicas».

La dependencia mutua requerirá una cooperación continuada cuando ambos Sectores tengan interés en los trabajos en curso. Al establecer tareas encaminadas a la creación de normas para un servicio basado en la tecnología de ambos Sectores, el Sector coordinador deberá hacer un uso óptimo de la experiencia y conocimientos existentes. Se podrían instituir grupos mixtos ad hoc cuando sean necesarios para asegurar el desarrollo óptimo de los trabajos y del intercambio de información.

3 Coordinación de nuevas Cuestiones en estudio

Es necesaria una coordinación sobre las nuevas Cuestiones en estudio. Un elemento fundamental de esos dispositivos es el mantenimiento de un ritmo satisfactorio, la calidad de los resultados y la ausencia de demoras a medida que se adelanta en la labor en curso.

Principio 7

El trabajo de normalización debe continuar en ambos Sectores mientras se desarrollan e implantan los dispositivos adecuados para mantener el ritmo y la calidad de los resultados obtenidos.

La coordinación sobre las Cuestiones en estudio debe ser seguida y supervisada por los Grupos Asesores a fin de asegurar resultados rápidos y progresivos.

Algunas nuevas Cuestiones en estudio pueden incluir componentes que competen a ambos Sectores. En línea con el enfoque de proyectos y la práctica de gestión eficaz, hay que revisar dichas Cuestiones de forma que puedan identificarse claramente las tareas de cada Sector o, si procede, establecer disposiciones conjuntas.

Principio 8

Las Comisiones de Estudio continuarán actuando como fuentes eficaces de los conocimientos especiales en el entorno orientado a las tareas.

La orientación hacia tareas no debe desembocar en la creación de numerosos grupos de proyectos independientes que podrían actuar en duplicidad o apartarse del trabajo establecido. Cuando sea adecuado establecer un grupo especial (por ejemplo, para abordar aspectos de interfaces o de interfuncionamiento) se deben recabar los conocimientos de las Comisiones de Estudio pertinentes, limitando adecuadamente el alcance del grupo de proyecto, al mismo tiempo que se siguen las directrices contenidas en el *resuelve* 3. De esta manera, se mantendrá la compatibilidad y coherencia entre aplicaciones múltiples. En cualquier caso, las recomendaciones de dichos grupos especiales tendrán que ser aprobadas por la Comisión de Estudio adecuada antes de someterlas a la aprobación de los Miembros de la UIT.

ANEXO 2

Procedimiento de cooperación

En relación con el punto *a)* del *resuelve* 3, se debe aplicar el procedimiento siguiente:

- a)* los Grupos Asesores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones podrán proponer conjuntamente el Sector que dirigirá el trabajo y aprobará finalmente el resultado;
- b)* el Sector dirigente pedirá al otro Sector que indique los requisitos que considera esenciales para integrarlos en el resultado;
- c)* el Sector dirigente basará su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorporará a su resultado provisional;
- d)* durante el proceso de elaboración del resultado demandado, el Sector dirigente consultará al otro Sector en el caso de que encuentre dificultades con estos requisitos fundamentales. En el caso de que se revisen los requisitos fundamentales y se llegue a un acuerdo, tales requisitos revisados constituirán la base del trabajo siguiente;
- e)* cuando el resultado en cuestión esté prácticamente terminado, el Sector dirigente recabará una vez más la opinión del otro Sector.

Para determinar las responsabilidades del trabajo puede ser apropiado abordar las tareas basándose conjuntamente en los conocimientos especiales de ambos Sectores.

ANEXO 3

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a través de Grupos de Coordinación Intersectorial

Con respecto al punto *c)* del *resuelve* 3, se aplicará el siguiente procedimiento cuando dos o más Comisiones de Estudio de los Sectores de Radiocomunicaciones y Normalización de las Telecomunicaciones están interesadas por los mismos aspectos de un tema técnico concreto:

- a)* que en la reunión mixta de los Grupos Asesores indicada en *resuelve* 1, se puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de ambos Sectores y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexas de sus respectivas Comisiones de Estudio;
- b)* al mismo tiempo, en la reunión mixta se designará el Sector que dirigirá el trabajo;
- c)* el mandato de cada GCI se definirá claramente en la reunión mixta, sobre la base de las circunstancias y aspectos particulares en el momento en que se cree el Grupo; en la reunión mixta se establecerá también un plazo para la terminación del GCI;
- d)* el GCI designará un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector;
- e)* el GCI estará abierto a los Miembros de ambos Sectores de acuerdo con los números 86 a 88 y 110 a 112 de la Constitución de la UIT;

- f) el GCI no formulará Recomendaciones;
- g) el GCI preparará informes sobre sus actividades coordinadoras que se presentarán al Grupo Asesor de cada Sector; estos informes serán sometidos por los dos Directores a sus respectivos Sectores;
- h) un GCI puede ser creado también por la Asamblea de Radiocomunicaciones o por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de acuerdo con una recomendación del Grupo Asesor del otro Sector;
- i) el coste de un GCI será sufragado por los dos Sectores por partes iguales y cada Director incluirá en el presupuesto de sus respectivos Sector disposiciones presupuestarias para estas reuniones.

ANEXO 4

Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones y de normalización de las telecomunicaciones a través de Grupos de Relator Intersectoriales

En lo que respecta al *resuelve 3c)* se aplicará el procedimiento siguiente cuando los trabajos sobre un determinado tema se puedan realizar mejor reuniendo expertos técnicos de las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) la UIT para cooperar de manera equitativa en un grupo técnico:

- a) las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo interesados de ambos Sectores podrán, en casos especiales, acordar establecer un Grupo de Relator Intersectorial (GRI) encargado de coordinar los trabajos de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo sobre una determinada cuestión técnica, que informe al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones a este respecto mediante una Declaración de Coordinación;
- b) las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores convendrán, al mismo tiempo, en un mandato claramente definido para el GRI y establecerán un plazo para la finalización de los trabajos y la disolución del GRI;
- c) las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores designarán asimismo al Presidente (o Copresidentes) del GRI, teniendo en cuenta los conocimientos específicos requeridos y velando por una representación equitativa de todas las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de cada Sector;
- d) al ser un Grupo de Relator, el GRI se regirá por lo dispuesto en las disposiciones aplicables a estos Grupos que figuran en la Resolución UIT-R 1 y en la Recomendación UIT-T A.1, y sólo podrán participar en el mismo los miembros del UIT-T y del UIT-R;
- e) en el cumplimiento de su mandato, el GRI podrá elaborar proyectos de nuevas Recomendaciones o de revisiones de Recomendaciones, así como proyectos de nuevos Informes o de revisiones de Informes, que someterá a sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores para su posterior tramitación oportuna;
- f) los resultados de la labor del GRI deben representar el consenso acordado en el Grupo o reflejar la diversidad de opiniones de sus participantes;

- g)* el GRI también preparará informes sobre sus actividades, que presentará a cada reunión de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores;
- h)* el GRI trabajará normalmente por correspondencia o por teleconferencia, aunque ocasionalmente podrá aprovechar las reuniones de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores para organizar breves reuniones presenciales, de ser posible sin ayuda de los Sectores.